San Antonio del Tequendama, 31 de julio de 2026.

Señores:
DHCI AUTOPARTES S.A.S.
NIT: 900799778-5
R/L MARIA TERESA IBAÑEZ LATORRE.
C.C. No. 35,373,192 de El Colegio Cundinamarca
Dirección: Calle 9 No. 5-36.
Tel. 3165056253 - 3105854924
El Colegio Cundinamarca.

ASUNTO: ACEPTACION DE LA OFERTA, PROCESO MC-035-2026.

Respetado Señor.

Como es de su conocimiento, el municipio de San Antonio del Tequendama, Cundinamarca, realizó el proceso de contratación por la modalidad de selección de mínima cuantía N°. **ALSAT-MC-035-2026**, cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS MOTOCICLETAS A CARGO DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE, DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA.**

El proceso de contratación se adelantó conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y su Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, y según la evaluación realizada por los funcionarios designados para el efecto, usted cumplió con todos los requisitos exigidos en la invitación pública, por lo que se recomendó adjudicarle el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 129-2026.**

En razón a lo anterior, el ordenador del gasto **JOSE ANIBAL MANRIQUE AREVALO**, identificado con cédula de ciudadanía número 226.431 expedida en Colegio, en calidad de alcalde municipal y representante legal del municipio de San Antonio Del Tequendama con Nit.860.527.046, según Acta de Posesión 004 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, autorizado mediante decreto No. 068 del 21 de diciembre de 2023 y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 literal b) numeral 3º del artículo 11, Ley 1150 de 2007, manifiesta que: **ACEPTA EXPRESA E INCONDICIONALMENTE LA OFERTA** presentada por **DHCI AUTOPARTES S.A.S.** con Nit No 900799778-5 y representado legalmente por **MARIA TERESA IBAÑEZ LATORRE,** identificada con cédula de Ciudadanía No. 35.373.192 de El Colegio, Cundinamarca, cuyo objeto es: es **PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS MOTOCICLETAS A CARGO DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE, DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA.** El valor total del contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS ($7.497.000) M/CTE,** incluidos todos los impuestos, deducciones a que haya lugar y será cancelado conforme se estableció en la respectiva invitación pública, atendiendo a las obligaciones previstas y cumplimiento de la ejecución del contrato. Para la ejecución se dispondrá de la expedición del respectivo registro presupuestal. El proceso contractual fue publicado en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II mediante la convocatoria **ALSAT-MC-035-2026**. La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, el cual contiene las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS MOTOCICLETAS A CARGO DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE, DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las especificaciones técnicas exigidas por la Alcaldía de San Antonio del Tequendama en los estudios previos y ofrecidas por el oferente en la propuesta son:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	KIT CUNAS DIRECCION XTZ125	1	$ 171.000	$ 171.000
2	KIT DE ARRASTRE YAMAHA XTZ125	2	$ 190.000	$ 380.000
3	KIT DE ARRASTRE HONDA XR150L	1	$ 166.000	$ 166.000
4	ACEITE 4T YAMALUBE 20W50 1 LITRO	2	$ 41.000	$ 82.000
5	ACEITE 4T PRO HONDA 10W30	1	$ 49.000	$ 49.000
6	FILTRO DE AIRE DE HONDA XR150L	1	$ 71.500	$ 71.500
7	FILTRO DE AIRE DE YAMAHA XTZ125	2	$ 71.000	$ 142.000
8	BUJIA	3	$ 45.000	$ 135.000
9	CAPUCHON BUJIA XTZ125	1	$ 68.000	$ 68.000
10	KIT DE CARBURADOR COMPLETO XTZ125	1	$ 468.000	$ 468.000
11	GUAYA DE EMBRAGUE YAMAHA XTZ125	2	$ 75.000	$ 150.000
12	GUAYA DE EMBRAGUE CLUTCH HONDA XR150L	1	$ 44.000	$ 44.000
13	PASTILLAS DE FRENO YAMAHA XTZ125	2	$ 25.300	$ 50.600
14	BANDAS DE FRENO YAMAHA XTZ125	2	$ 29.300	$ 58.600
15	PASTILLAS DE FRENO HONDA XR150L	1	$ 25.000	$ 25.000
16	BANDAS DE FREN HONDA XR150L	1	$ 29.300	$ 29.300
17	PEDAL PALANCA CAMBIOS YAMAHA XTZ125	1	$ 39.300	$ 39.300
18	GUARDACADENA XTZ125	1	$ 102.500	$ 102.500
19	BATERIA YAMAHA XTZ125	2	$ 135.500	$ 271.000
20	AMORTIGUADOR TRASERO YAMAHA XTZ 125 MONOSHOCK	1	$ 391.000	$ 391.000
21	RODAMIENTO RUEDA	4	$ 35.000	$ 140.000
22	ESPEJO DERECHO YAMAHA XTZ125	1	$ 162.000	$ 162.000
23	ESPEJO IZQUIERDO YAMAHA XTZ126	1	$ 154.300	$ 154.300
24	SWITCH ENCENDIDO XTZ125	1	$ 328.000	$ 328.000
25	KIT DE TIJERA Y BUJES YAMAHA XTZ125	2	$ 144.300	$ 288.600
26	DESLIZADOR DE CADENA YAMAHA XTZ125	1	$ 152.000	$ 152.000
27	DIRECCIONAL YAMAHA XTZ125	2	$ 70.000	$ 140.000
28	LLANTA 80/90-21	2	$ 246.000	$ 492.000
29	LLANTA 110/80-18	2	$ 333.500	$ 667.000
31	LLANTA 90/90-19	1	$ 292.500	$ 292.500
32	LLANTA 110/90-17	1	$ 402.000	$ 402.000
33	AJUSTES DE PASTAS LATERALES Y CARENAJE	1	$ 30.000	$ 30.000
34	ENGRASE Y CAMBIO DE CUNAS DE DIRECCION	1	$ 70.000	$ 70.000
35	ENGRASE Y CAMBIO DE KIT DE TIJERA	2	$ 60.300	$ 120.600
36	CAMBIO RODAMIENTO RUEDA	4	$ 11.000	$ 44.000
37	REVISION Y MANTENIMIENTO DE ARRANQUE	1	$ 80.000	$ 80.000
38	MANTENIMIENTO SISTEMA DE FRENOS, LIMPIEZA, CAMBIO DE PASTILLAS Y BANDAS	3	$ 30.500	$ 91.500
39	CAMBIO DE ACEITE E INSTALACION DE FILTROS	3	$ 47.300	$ 141.900
40	REVISIOLN CARBURADOR Y SINCRONIZACIÓN	2	$ 90.000	$ 180.000
41	REVISION Y CAMBIO DE REPUESTOS ELECTRICOS	1	$ 90.300	$ 90.300
42	CAMBIO DE KIT DE ARRASTRE	3	$ 30.500	$ 91.500
43	SERVICIO DE LATONERIA Y PINTURA TANQUE GASOLINA INCLUYE ALETAS LATERALES	1	$ 445.000	$ 445.000
			TOTAL	$ 7.497.000

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento del objeto del presente contrato, se debe tener en cuenta que el contratista se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a las siguientes:

1. Cumplir la constitución política y las leyes objeto del contrato.
2. Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato.
3. Verificar que la oferta haya sido aceptada y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución.
4. Suscribir el acta de inició.
5. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
6. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
7. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Radicar las facturas de cobro o documento similar por los Prestación del servicios ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
9. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas o documento similar, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato.
10. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o sub contratistas utilizados en la ejecución del contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
15. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
16. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
17. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
18. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.
19. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.

20. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

ACTIVIDADES A EJECUTAR:

1. Realizar el servicio dentro del plazo pactado con óptima calidad según las características requeridas por el municipio, según las cantidades, descripciones y calidades descritas en el presente documento para el arreglo de las tres motos de marca YAMAHA XTZ 125 de placas VZA60F - EBY27D y una motocicleta Honda XR150L de placa IVP03H.
2. Los repuestos a suministrar e instalar deben ser originales de la marca no se aceptan remanufacturados.
3. Acatar y observar las indicaciones que imparta el supervisor del contrato, respecto de los elementos requeridos.
4. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los bienes a adquirir no cumplan con las especificaciones requeridas por la entidad, los costos en que se haya incurrido serán a cargo del contratista, dicho cambio se realizará dentro de los dos (02) días calendario siguiente a la solicitud.
5. Hacer entrega de los elementos de excelente calidad y libres de defectos de fabricación.
6. Responder por la buena calidad de los elementos entregados al municipio para el cumplimiento del objeto del contrato.
7. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.
8. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento ejecución del objeto contractual.
9. Obrar con lealtad e informar acerca de cualquier anomalía inmediatamente al supervisor del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contratista debe ejecutar el contrato en un término **UN (01) MES** o hasta agotar disponibilidad, contados desde la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS ($7.497.000) M/CTE, INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.** El Municipio cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma:

La Entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante un solo pago 100%, una vez finalizado el objeto del mismo de acuerdo a las actividades a ejecutar, previa autorización del supervisor.

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- Factura o documento similar.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 2026000328, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS: Con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que, por la naturaleza del contrato, el valor y forma de pago se deberá presentar una póliza para atender los posibles riesgos del futuro contrato los cuales garanticen los siguientes amparos**:**

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de San Antonio del Tequendama, identificada con NIT. No. 860527046-1</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal</td><td>Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10%</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td><td>10%</td></tr>
</table>

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: Se constituirá cláusula teniendo que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato, el Municipio podrá imponer directamente al contratista a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de perjuicios que reciba el municipio por el incumplimiento y podrá ser exigible directamente en la misma resolución motivada, que declare la caducidad o en forma independiente. En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del Contratista, en desarrollo del contrato se impondrán multas de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión será realizada por la **SECRETARIA DE AMBIENTE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIO** de San Antonio del Tequendama, Cundinamarca. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** a) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. b) Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. c) Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. d) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. e) Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. f) Suministrar los elementos de apoyo o componentes que se requieran para la correcta ejecución del contrato. g) Liquidar el contrato. h) Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA-LIQUIDACIÓN**: El presente contrato será liquidado en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el cual modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término previsto en la invitación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la presentación de oferta afirmó bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el Art. 9 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**. Igualmente, manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 190 de 1995. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -**

APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, requisito sin el cual el municipio no pagará suma alguna a favor del contratista con cargo al presente contrato, igualmente la Entidad verificará el cumplimiento de aportes parafiscales si a ello hay lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de registro presupuestal correspondiente. 2. Expedición de las garantías. 3. Suscripción de acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS**: **DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del Contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Estudios y documentos previos. 2) Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, 3) Formularios. 4) Propuesta presentada por el Contratista. 5) Las garantías debidamente aprobadas 6) Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación**: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante LA PROCURADURIA PROVINCIAL, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga LA PROCURADURIA PROVINCIAL, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la vía contenciosa administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares nacionales y municipales.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita al proponente comunicarse y/o acercarse a las instalaciones de la alcaldía municipal, secretario de Ambiente Desarrollo Económico y Agropecuario (Oscar Alfonso Martínez Mancera), para proceder a suscribir la respectiva acta de inicio del contrato.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Elaboró: Claudia Espitia Useche / Contratista Administrativo – Oficina de Contratación.
Revisó: José Libardo Prieto Romero / Técnico Administrativo